

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de noviembre de 1990, sobre reintegro de gastos a mutualista por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Araque Almendros, actuando en nombre y representación de "Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima" (ASISA), contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 16 de noviembre de 1990, dictada en expediente de reintegro de gastos médicos promovido por doña María Luisa Pascual Vázquez, así como contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23708 *ORDEN de 13 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.867/1991, promovido por doña María Soto Alvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.867/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Soto Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de agosto de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de abril de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soto Alvarez, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 16 de abril de 1991, que denegó el reintegro de gastos de asistencia sanitaria a la hija de la actora doña Carmen Alvarez Soto, así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de agosto de 1991 que, expresamente, desestimó el recurso de alzada deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho de la actora al reintegro de los gastos de asistencia sanitaria ocasionados por el internamiento y asistencia de su hija, doña Carmen Alvarez Soto, en el Centro Regional de Lucha contra el Cáncer de Montpellier (Francia), condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y al abono de la mencionada cantidad, que asciende a 86.158 francos franceses.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23709 *ORDEN de 13 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 2.573/1989, promovido por don José Alberto Camacho Pedrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.573/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José Alberto Camacho Pedrero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de mayo de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 2.573/1989 interpuesto por don José Alberto Camacho Pedrero, contra la Resolución de fecha 29 de mayo de 1989 de la Dirección del Servicio Provincial de la Mutualidad General en Vizcaya, en virtud de la cual se desestima la solicitud de reintegro de gastos por asistencia sanitaria efectuada por el actor en fecha 25 de abril del mismo año, así como la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la primera, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que la misma no se ajusta a Derecho por lo que ha de declararse nula.

Segundo.—Que el actor tiene derecho al reintegro de los gastos por importe de 7.571 pesetas por asistencia sanitaria.

Tercero.—Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre imposición de costas devengadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.